

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

IMPRESIONADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 4,00
 NUMERO SUFITO. 6,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS; de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4).

COMISION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión de 11 de Septiembre de 1928

Presidencia de D. Manuel Victorero Dosal.

Abierta la sesión a las dieciséis, bajo la presidencia de don Manuel Victorero Dosal, Vicepresidente de la Corporación, y con asistencia de los señores Montoto, Muñiz Vigo, García Conde, titulares y del Sr. de la Concha, suplente del Sr. Alas Pumariño, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el pasado mes de Agosto en el camino vecinal de Puente sobre el río Negro en San Miguel, segregación de la superestructura en el camino de Moreda a Santibañez, por el contratista D. Bernardo Alonso Fernandez, importante pesetas 4.482,77; y la de los gastos de inspección y vigilancia que asciende a 150 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista las 4.482,77 pesetas, con cargo a la subvención del Estado y se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en el camino vecinal de Vega de Quintana a la carretera de Bel-

monte a San Esteban de Pravia, por el contratista D. José Ramón García Díaz, importante 18.615,53 pesetas; y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de las obras, que ascienden a 400 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel contratista las 18.215,53 pesetas, que resultan a su favor, una vez descontadas las 400 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la parte del Estado por obra ejecutada por el Ayuntamiento de Pravia, en el camino vecinal de Pravia a Sandamias, importante 9.481,56 pesetas, y la de los gastos de inspección de las mismas, que asciende a la cantidad de 367,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las 9.481,56 pesetas al Ayuntamiento de Pravia, con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales y se expida por las 367,50 pesetas el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la misma partida.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el contratista D. José Palacio Ruenes, durante el mes de Agosto, en el camino de Cancienes a Tamón, importante 4.995,13 pesetas; y la de los gastos de inspección y vigilancia de los mismos que asciende a 150 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista, con cargo a la subvención del Estado, las 4.845,13 pesetas, que como líquido a su favor resulta

una vez descontadas las 150 pesetas que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras; y se advierta al Ayuntamiento de Carreño que durante ocho meses consecutivos a contar desde el presente inclusive, habrá de ingresar en reas provinciales las 6.823,22 pesetas mensuales a que está comprometido.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José María Velasco, en la construcción del camino vecinal de Collada de la Cobertoria a Santa Marina, sección de Murias a Santa Marina, durante el mes de Agosto último, importante 4.954,61 pesetas, así como la certificación de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por inspección y vigilancia de estas obras que asciende a 100 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para sus respectivos abonos y conceder al referido contratista una prórroga hasta 1.º de Diciembre próximo, para terminar las obras.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de alumbrado eléctrico suministrado al Palacio de la Diputación, durante el mes de Agosto último, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su importe de 81,25 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono previo reintegro con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de alumbrado eléctrico suministrado a la Casa-habitación del Sr. Gobernador civil durante el mes de Agosto último, importante 13,37 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, previo reintegro de la misma con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Se acordó aprobar la factura de

D. Antonio Dassi Foronda, importante 505 pesetas, por servicios de automóvil y omnibus con motivo de las fiestas de Covadonga, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

Se acordó aprobar la relación de recibos que remite la Compañía Telefónica Nacional de España, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al mes de Septiembre actual, importante 96,95 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, una instancia suscrita por varios vecinos de San Nicolás de Tellego (Ribera de Arriba), solicitando una subvención de 5.000 pesetas, para remediar el problema de la falta de agua potable destinada al consumo público; otra de D. Enrique García Tunón y G. Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena, solicitando una subvención para la construcción de un puente sobre el río Lena, desde Vega del Rey a la Cobertoria, y otra de los vecinos de la parroquia de Cazanes, concejo de Villaviciosa, solicitando 5.000 pesetas para la obra de afirmado y material, para la ejecución de un camino o carretera que partiendo del km. 43 de la carretera de Ribadesella a Canero llegue a la Iglesia parroquial de Cazanes.

De conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento; se acordó conceder una subvención de 1.000 pesetas, a los vecinos de Almurfe, Ayuntamiento de Miranda, para la construcción de un puente sobre el río Pigüena.

Accediendo a lo solicitado por D. Alfredo Blanco González y don Luis de la Lasa Calero, alumnos internos del Hospital provincial, y de acuerdo con el informe del Director de dicho Establecimiento; se acordó concederles 20 días de licencia para examinarse en la Facultad de Medicina.

Vista la propuesta que remite el

General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, a favor de D. Pedro Malagón Piquer, vecino de Urda, provincia de Toledo, para la plaza de caminero de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriondas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, nombrar al referido D. Pedro Malagón Piquer, para la plaza expresada, con el jornal correspondiente a 1.596,87 ptas. anuales con que figurada la plaza en el presupuesto, y toda vez que se ha posesionado ya del cargo, que se le expida la correspondiente credencial y que se acuse recibo a la expresada Junta.

Visto el expediente instruido a instancia de Josefa Fernández Fernández, vecina de Villazón, en el concejo de Salas, solicitando ser admitida en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirla en el referido Asilo, debiendo antes de su ingreso en el mismo sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo, a fin de comprobar su imposibilidad para el trabajo y que no padece enfermedad contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando autorización para invertir la cantidad de 2.500 pesetas en la adquisición de material de enseñanza para las diversas escuelas y objetos para premios a los asilados que más se han distinguido durante el presente año por su aplicación y aprovechamiento; se acordó acceder a lo solicitado y que se abone dicha cantidad con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del vigente presupuesto del Establecimiento.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando la autorización necesaria para proceder al arreglo, ejecución de obras y compra de material quirúrgico de las Salas de cura de Santa Isabel y San Roque; se acordó acceder a lo solicitado y que se destinen a tal objeto las 2.000 pesetas consignadas en la habilitación de crédito últimamente aprobada por esta Diputación, debiendo de intervenir las mencionadas obras y compra el Diputado Visitador del Establecimiento.

Se acordó expedir un libramiento a justificar, a favor del Arquitecto provincial, por 10.000 pesetas, que habrá de satisfacerse: 6.000 con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º, apartado 5.º del presupuesto especial del Hospital, y las 4.000 restantes, con cargo a la habilitación de crédito últimamente aprobada, para las obras de instalación de bocas de riego y cañería de agua de dicho Establecimiento.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas en el pasado mes de Julio, por los Inspectores que menciona; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que para su abono y con

cargo a la partida de 13.000 pesetas figurada en el presupuesto vigente, se expida un libramiento por su total importe de 562,50 pesetas, a favor del citado Administrador general, para que éste satisfaga a cada uno de los Inspectores, la cantidad que le corresponda.

Vista una instancia del Alcalde de Lena, solicitando una subvención para premios en el concurso de ganados que se celebrará en aquella villa en la primera decena de Octubre próximo; se acordó acceder a lo solicitado, concediendo al efecto la cantidad de 500 pesetas, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la instancia de D.ª Angeles Martínez de la Puente, en nombre y con poder de D.ª María de los Dolores Martínez López, solicitando la rehabilitación de la pensión de 625 pesetas anuales, que como huérfana del Oficial que fué de la Contaduría de Fondos provinciales D. Juan Martínez González, vino percibiendo en unión de sus otros hermanos desde 9 de Marzo de 1914 en que le fué concedida por acuerdo de la Comisión provincial de igual fecha, hasta el mes de Diciembre de 1926, en que por fallecer su hermana D.ª Anita Martínez López y encontrarse la solicitante ausente, causó baja en la nómina correspondiente, y que igualmente se le abonen las mensualidades que ha dejado de cobrar; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo interesado por doña María de los Dolores Martínez López, concediéndole la rehabilitación de la pensión de 675 pesetas anuales, que percibirá desde el día siguiente al de este acuerdo, justificando debidamente la existencia y soltería al percibo de las mensualidades que vaya devengando, y reconocerle el derecho al cobro de las mismas, que no fueron acreditadas a ella o sus hermanos.

Vista una instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Real Sociedad del Tennis, de Oviedo, solicitando una subvención en metálico para el concurso internacional y campeonato regional que se celebrará en las próximas fiestas de San Mateo; se acordó acceder a lo solicitado, concediendo al efecto la cantidad de 500 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada para gastos de representación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó conceder una copa a la Sociedad de Caza y Pesca «El Fomento y la Veda», domiciliada en esta ciudad, para adjudicar como premio en las tiradas de pichón que se celebrarán en Oviedo durante las fiestas de San Mateo, y que se invierta en la adquisición de la misma la cantidad aproximada de 500 pesetas, con cargo a la partida consignada para gastos de representación en el vigente presupuesto provincial.

Vista la copia del acta de la reunión celebrada en el Ayuntamiento de esta capital, con objeto de determinar la parte que esta Diputación debe satisfacer por las obras de pavimentación de la

calle del Principado, de primer establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Interventor de Fondos provinciales, abonar la suma de 1.818,63 pesetas, que se le asignan, cuyo pago se realizará una vez que las obras de referencia se terminen; y no existiendo consignación en el presupuesto vigente para estos fines, que se lleve al próximo que se forme para 1929, en calidad de deuda reconocida.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Agosto último, por el contratista D. José Sors Suarez, en la construcción del camino vecinal del kilómetro 125 de la carretera de Ribadesella a Canero a Faedo, importante 15.018,04 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de estas obras, que asciende a 262,78 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista las 14.755,26 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 262,78 pesetas, de gastos de inspección y vigilancia que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Tomás Martínéz, durante el mes de Agosto último, en la construcción de la carretera provincial de San Miguel de la Barrera a Lugones, importante 8.742 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las resultas que para la mencionada carretera figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de reparación y adquisición de herramienta, importante 712,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Agosto último en las de conservación de la carretera provincial de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, por el contratista D. Arturo Sanjurjo, importante 1.393,38 pesetas; y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de estas obras que asciende a 45,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquél contratista las 1.347,63 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 45,75 pesetas de gastos de inspección y vigilan-

cia que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos en la conservación del camino vecinal de Breceña al Peralín, durante el mes de Agosto, importante 354,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Agosto último, en la construcción de la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez, importante 7.594,47 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de estas obras, que asciende a 133,67 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquél contratista las 7.460,80 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 133,67 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en la conservación de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, importante 1.758 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Agosto último por el contratista D. José García, en los caminos vecinales de Navia a Teifaros, Veiral a Anleo por Piquera, Dársena de Navia a Andrés y Villapedre a Anleo, importante 1.129,02 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 34,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista las 1.094,97 pesetas, cantidad que resulta a su favor una vez deducidas las 34,05 pesetas que habrán de ser libradas a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Agosto último por el contratista D. José Alzola Norriega, en la reparación de los caminos vecinales de Piedras Blancas a la Cruz de Illas y otros, importante 3.916,34 pesetas y la de

los gastos de inspección y vigilancia que asciende a 120 pesetas; se acordó, de conformidad, con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista las 3.796,34 pesetas que quedan a su favor una vez deducidas las 120 pesetas que habrán de ser libradas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, haciéndose todos los pagos con cargo a la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales.

Vistas las certificaciones de obra e inspección del camino vecinal de Torre a Alea del que es constructor el Ayuntamiento de Ribadesella, importantes 32.298,14 y 695,32 pesetas respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada durante el mes de Agosto último, por el contratista D. Manuel Celorio Junco en el camino vecinal de Campón a Riocabado, importante 40.000 pesetas, y la de los gastos de inspección y vigilancia que asciende a 800 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la relación valorada que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en los meses de Marzo a Junio del corriente año en el camino vecinal de la Estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, por el destajista D. Fermín García Argüelles, importante 18.109,59 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se libren al Pagador de Vías y Obras provinciales 9.645,53 pesetas que deben satisfacerse al destajista, con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales, y que se comuniquen al Ayuntamiento de Carreño este acuerdo, para que abone al mismo destajista las 8.464,06 pesetas restantes.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanera en el camino vecinal de la carretera de Posada al Castañedo a Brañes, importante 3.857,38 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 331,51 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel Ayuntamiento las 3.857,38 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 331,51 pesetas, todo ello con cargo a la subvención del Estado.

Vistas las certificaciones de obra e inspección y vigilancia que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, referentes al camino vecinal de Pedroso a Gamonedo, del que es constructor el Ayuntamiento de Onís, importantes 14.287,33 y 554,19 pesetas res-

pectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado Ayuntamiento las 14.287,33 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 554,19 siendo todo ello con cargo a la subvención del Estado.

(Concluirá)

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Septiembre último.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0 39
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 80
Idem de paja de 6 idem.	0 63
Idem de yerba de 12 idem.	1 40
Litro de petróleo.	0 80
Kilogramo de carbón vegetal.	0 26
Quintal métrico de leña	3 50
Kilogramo de carne.	3 40
Litro de vino.	0 70
Quintal métrico de maíz	38 00
Quintal métrico de centeno	42 00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 5 de Octubre de 1928.—Pedro Mantilla.—Visto bueno, El Presidente Nicanor de las Alas Pumarino.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Muros de Nalón

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, formadas y aprobadas por la Comisión permanente en sesión ordinaria de esta fecha, en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928:

Personal administrativo:

Secretario, 5.000 pesetas de sueldo y 600 de gratificación por la Intervención de Arbitrios.
Oficial de Secretaria, 2.500 id.
Depositario, 1.000 id.

Personal técnico:

Médico, 2.750 pesetas de retribución, y 275 id. por la Inspección de Sanidad.
Farmacéutico, 1.500 id. id.
Veterinario, 1.500 id. id., y 500 id. por la Inspección de Higiene pecuaria.

Practicante Mayor, 365 id. idem. (vacante)

Matrona, 365, id. id. (idem.)

Personal subalterno:

Guardia urbano, 2.250 pesetas de sueldo, y 1.000 de gratificación por la Administración de arbitrios, Oro, 2.000 id. id.

Tres vigilantes de arbitrios, a 2.000 id. id.

Peón sepulturero, 2.000 id. idem.

Peón barrendero, 5 id. de jornal diario.

Muros de Nalón, Septiembre 28 de 1928.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, Leandro Cabezas.—Visto bueno El Alcalde, Emilio Pacheco.

R. al núm. 2.394

Alcaldía de Candamo

Plantilla de funcionarios y empleados municipales, administrativos, técnicos y subalternos, formada por la Comisión municipal permanente y aprobada en sesión de 22 de Septiembre de 1928, con comprensión de los sueldos base.

Personal administrativo:

Secretario, D. José María Alvarez Alvarez, 5.000 pesetas.

Oficial de Secretaria, D. Lonzo Fernandez Fernandez, 2.750.

Administrador Recaudador del arbitrio de carnes, D. Silverio Alvarez López, interino, 1.100 pesetas.

Personal técnico:

Médico titular, D. Froilán Vazquez Arias, 2.500 pesetas, este Médico, en concepto de Inspector municipal, tiene una gratificación equivalente al 70 por 100 de su respectivo sueldo.

Veterinario titular, interino, don José Fernandez Chamorro, 750 pesetas.

Inspector de Higiene pecuaria, interino, D. José Fernandez Chamorro, 365 pesetas.

Farmacéutico titular, vacante.

Personal subalterno:

Guardia municipal, D. Amalio Bernaldo Cuervo, 1.200 pesetas

Consejeros de Candamo, a 28 de Septiembre de 1928.—El Alcalde José M. López.—El Secretario, José María Alvarez

R. al núm. 2.409

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. José Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Belmonte.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Agosto nueve de mil novecientos veintiocho. Visto por el Sr. D. Eustaquio Vigil Lastra, Juez municipal de este término el presente juicio verbal civil, mantenido entre partes, de la una como demandante don Antonio Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, del comercio, y vecino de Almurfe, y de la otra,

como demandados, D. Antonio, D. Vicente y D. José Alvarez Gonzalez, mayores de edad, casados, labradores, y vecinos de Almurfe, los dos primeros, y de Agüerina el último, y D. Marcelino y D. Manuel Alvarez Gonzalez, ausentes en paradero ignorado, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre elevación a escritura pública de un documento privado y otros extremos.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda propuesta por D. Antonio Alvarez Alvarez, debo condenar y condeno a los demandados a que como herederos o causahabientes de D.ª Perfecta Gonzalez Blanco, eleven a escritura pública, dentro del plazo de ocho días, desde que sea firme la sentencia, el documento privado otorgado por la misma con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos diecinueve, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados D. Manuel y D. Marcelino Alvarez Gonzalez, se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio Vigil.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes anteriormente referidos, expido la presente en Belmonte, Agosto diez de mil novecientos veintiocho.—José Alvarez.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos incidentales que promovió el Procurador D. Jorge Roces y Rivero, en nombre y con poder bastante de D.ª Josefa Vega Muñiz, vecina de Candás, viuda, y mayor de edad, contra el Sr. Abogado del Estado, D.ª María, D. Ramón, don Manuel, D.ª Victoria y D. Victoria, no Granda Garcia, sobre declaración de pobreza.

Por la presente se cita y emplaza al demandado D. Ramón Gonzalez Garcia, para que dentro del plazo de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en dicho incidente para contestar la demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que si no compareciese, le parará los perjuicios que señala la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la villa de Gijón, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2.400

Juzgado de Ribadesella

D. Alberto de La Guardia y La Guardia, Juez municipal de la villa de Ribadesella, provincia de Oviedo.

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, presenten sus solicitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís, los que aspiren a dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, y Real orden de nueve de Diciembre del mismo año.

Ribadesella, dos de Octubre de mil novecientos veintiocho. —El Juez municipal, Alberto de La Guardia.

R. al núm. 2.416

Juzgado de Mieres

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de Mieres.

Por el presente edicto hago saber. Que en ejecución de sentencia de los autos de interdicto de recobrar presuéstos en este Juzgado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, en nombre de D. Salvador Hevia Castañón, mayor de edad, casado y vecino de Ujo Tavelo, contra D.^a Manuela Fernández Barbón, viuda, mayor de edad y vecina de Santa Cruz, he acordado en proveído del día de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes, propiedad de la demandada D.^a Manuela Fernández Barbón.

1.^o Finca destinada a labor y mata, denominada La Carba del Préstamo, sita en términos de su nombre, de la parroquia de Santa Cruz y concejo de Mieres, tiene de cabida cuarenta áreas poco más o menos; linda al Norte propiedad de Ramona Rodríguez, Sur más de Juan González Cuevas, Este propiedad de Pedro Fernández Miranda y Juan Ordóñez, y al Oeste con José García y Salvador Hevia, inscrita al tomo 328, folio 225, número 26.542. Vale doscientas cincuenta pesetas.

2.^o Casa habitación, compuesta de piso bajo y alto, sin número de población, situada en el Préstamo de la parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres, ocupa una superficie de treinta y dos metros cuadrados; linda por el frente con antojanas propias de la casa que se describe, y éstas antojanas con camino, por la derecha entrando con monte común, por la izquierda con huerta de Ramona Rodríguez, y por la espalda con otra huerta llamada El Préstamo, de esta pertenencia, inscrita al tomo 306, folio 52, número 24.400. Vale dos mil pesetas.

3.^o Huerta de hortaliza, llamada El Préstamo, situada en términos de su nombre, de la parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres,

cabida aproximada de cuatro áreas; linda al Norte con camino, por el Sur con casa de esta pertenencia, al Este monte común, y por el Oeste con bienes de Felipe Suárez, inscrita al tomo 306, folio 49, número 24.399. Vale doscientas pesetas.

4.^o Una casa de planta baja, situada a la izquierda de la reseñada en el número 2.^o, o sea en terreno del Préstamo, de doce metros cuadrados de superficie poco más o menos; y linda de frente, espalda é izquierda con terreno de la misma procedencia, y a la derecha con la casa antes referida. Vale doscientas cincuenta pesetas.

5.^o Cuadra de doce metros cuadrados de extensión aproximadamente, sita en terrenos del Préstamo; y linda de frente, espalda y derecha con terrenos de la misma procedencia, é izquierda con una chavola propia de D.^a Manuela, destinada a barbería. Vale cien pesetas.

6.^o Una chavola de piedra, destinada a barbería, de seis metros cuadrados, poco más o menos, sita en donde las anteriores; que linda de frente y espalda terrenos de la D.^a Manuela, derecha cuadra, é izquierda casa de habitación. Vale doscientas cincuenta pesetas.

Las fincas descritas están libres de cargas. Para la celebración de la subasta se ha señalado el día treinta de Octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta.

Dado en Mieres, a 28 de Septiembre de mil novecientos veintiocho. —Inocencio Iglesia. —El Secretario, José Armesto.

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio sobre redención foral de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiocho. —El Tribunal de foros de este partido, constituido por el Juez de primera instancia D. José Antonio Cereijo Pérez, Presidente; Sr. Notario D. Segismundo Pérez García y Sr. Registrador D. José González Díez, Vocales, habiendo visto los presentes autos sobre redención de foros, seguidos a instancia de D. Severino Alonso García, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Vegadeo, en este partido, contra D. Claudio, Francisco primero y Francisco segundo Rodríguez García, ausentes en ignorado paradero, en rebeldía; Secundina Rodríguez García, viuda, mayor

de edad, de ocupación doméstica, vecina de Vegadeo, y Aurelia, d iguales spellidos, también mayor de edad, casada con Ramón Cancio, vecina de Mión, en Vegadeo.

Fallamos:

Que es de estimar la demanda, condenando a los demandados Everardo Rodríguez Murias, Secundina Rodríguez García y Aurelia Rodríguez García, asistida ésta de su marido Ramón Cancio; Claudio, Francisco primero y Francisco segundo Rodríguez García, a redimir el foro en cuestión en la parte que les corresponda, otorgando a favor del demandante D. Severino Alonso García, la correspondiente escritura de redención, sin especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José A. Cereijo, Segismundo P. García, José González.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Antonio Cereijo Pérez, Juez Presidente del Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé. —Ante mí, Eugenio Rodríguez Casas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Claudio, Francisco primero y Francisco segundo Rodríguez García, ausentes en ignorado paradero, expido el presente en Castropol, a 22 de Septiembre de mil novecientos veintiocho. —Eugenio Rodríguez Casas.

Juzgado de Cangas del Narcea

Benigno Avello Morodo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cangas del Narcea y su término.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la siguiente

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiocho, el Licenciado D. José de Llano y García, Juez municipal de a misma y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil sobre pago de novecientas noventa y ocho pesetas con ochenta céntimos, seguido de una parte, como demandante, D. Mario de Llano y González, Procurador, y en representación de D. José Rubio Valcárcel, mayor de edad, casado industrial y vecino de Astorga, provincia de León, y de la otra D. Darío Díaz Menendez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda presentada por D. Mario de Llano, como

Procurador y en nombre de don José Rubio Valcárcel, y en su consecuencia que debo de condenar y condeno al demandado don Darío Díaz Menendez a pagar al Sr. Rubio la cantidad de novecientas noventa y ocho pesetas con ochenta céntimos que se le reclaman, dejando subsistentes la retención y embargo efectuados é imponiendo las costas de este juicio al susodicho demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —José de Llano.

Es conforme con el original a que me remito, y de mandato del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de notificación al demandado re elde D. Darío Díaz Menendez, expido la presente en Cangas del Narcea, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiocho. —Benigno Avello.

Juzgado de Oviedo**Cédula de emplazamiento**

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en incidente promovido por Maria Mier Cueto, contra su esposo Francisco Canut Candell, y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, acordó se emplazase al Francisco Canut y Candell, ausente en paradero ignorado, como lo verifico a medio de la presente cédula, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezca en dichos autos, y conteste la demanda; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho. —El Secretario, P. H., A. Lopez Moreno.

R. al núm. 2.403

Juzgado de Santa Eulalia de Oscos**EDICTO**

D. Ramón Prieto Sampedro, Juez municipal de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.784 habitantes de hecho y 1.802 habitantes de derecho, se anuncia dicha vacante por concurso de traslación para su provisión con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol dentro de término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que se publica también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Santa Eulalia de Oscos, a 28 de Septiembre de 1928. —Ramón Prieto.

R. al núm. 2.410